



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2020-00369-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 14 de septiembre de 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Si bien, la parte actora, dentro del término indicado presentó escrito de subsanación, no dio cabal cumplimiento al proveído descrito, comoquiera que, en ningún acápite cumple con el requisito de mencionar quien fue el girador o creador de la letra de cambio base de ejecución, conforme lo exige el numeral 2 del auto inadmisorio.

Ante la falta de subsanación debida y a continuación de los argumentos ya esgrimidos, El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por LUIS HERNANDO MENESES, a través de apoderado judicial en contra el Señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE SEPTIEMBRE DE
2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CODIGO JUZGADO 680014003014
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7927ea73d487f7d9e708d4fbc5a87e05e98305546259c8cdd33dfac4a11c751c**

Documento generado en 18/09/2020 03:42:11 p.m.